



Breve Reseña Histórica Creación de la Tasa de Seguridad Poblacional

En el segundo semestre del 2011 y ante la creciente inseguridad que experimenta el país en ese entonces, basados en el Artículo 61 de la Constitución de la República que garantiza a los hondureños el derecho a la inviolabilidad, seguridad individual, libertad, igualdad ante la ley, y a la propiedad: así como en el Artículo 69 que establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, bajo el Decreto

105-2011 publicado en La Gaceta el 8 de julio del 2011, se crea la Ley de Seguridad Poblacional titulada Combate a la Delincuencia y la Criminalidad, con la finalidad de establecer mecanismos de fortalecimiento a los diferentes operadores de justicia del país, en su afán de combatir toda amenaza a la convivencia pacífica y de seguridad personal.

Para contar con los recursos necesarios destinados al combate de la delincuencia y la criminalidad se contempla la captación de fondos a través del gravado de seis rubros: Transacciones Financieras, Comidas Rápidas, Telefonía Móvil, Medio Ambiente, Sector Cooperativo y, así como donaciones y aportes en cualquier forma que se reciban del sector público y privado.

DECRETO 105-2011

Ley de Seguridad Poblacional

- Artículo 1. Establecer mecanismos de fortalecimiento a los operadores de justicia a efecto de combatir eficientemente toda amenaza a la convivencia pacífica y de seguridad personal y material de los habitantes y personas que se encuentran dentro del territorio nacional.
- Artículo 2. Las contribuciones creadas son de carácter temporal por un periodo de cinco (5) años, como respuesta a la emergencia nacional de inseguridad poblacional. *El carácter temporal fue ampliado a diez (10) años.
- Artículo 3. Los recursos recaudados de las contribuciones para fortalecer el combate contra la delincuencia y la criminalidad se enterarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Tesorería General de la República, la cual a su vez creará un Fideicomiso cuya administración estará a cargo de representantes del Estado, sector empresarial y de la Sociedad como garantía del buen uso de tales fondos, con un sistema de rendición de cuentas que permita a la población conocer a través de evaluaciones trimestrales de forma transparente la administración de los fondos Pro Seguridad Poblacional.

DECRETO 222-2012

Ley de Seguridad Poblacional

- El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad de rango constitucional y máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia específicamente en prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades de conformidad a los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo No. 239-2011, que contiene la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, podrá instruir al Comité Técnico del Fideicomiso, inversiones en exclusiva materia de Seguridad y Defensa, que no estuviesen contenidas en los planes de compras aprobados por el Comité Técnico, pero que se consideren necesarias en función de las políticas generales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, de los recursos del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá ejecutar inmediatamente la inversión instruida por Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

Elaborado por:

Ian Carlo Vela
Jefe Administración y Operaciones
Tasa de Seguridad Poblacional

